

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 6946

TOTANA

A N U N C I O

Aprobada la ordenanza municipal para la regulación del ejercicio de la venta fuera de un establecimiento comercial permanente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 27 de octubre de 1983, se publica a tenor de lo previsto en el artículo 109 de la Ley de Régimen Local en relación con el 132 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Consta de los siete siguientes capítulos:

Capítulo I.—Disposiciones generales.—En sus nueve artículos regula las modalidades de venta ambulante, en mercadillos, de productos perecederos, de temporada y por los propios agricultores. Determina los requisitos de la autorización municipal que será por un año y contendrá el ámbito de aplicación, fecha y horarios de venta y productos autorizados. Estas tendrán carácter discrecional y los autorizados satisfarán las tasas que establezca la correspondiente ordenanza fiscal.

Capítulo II.—Venta ambulante.—Estas autorizaciones reunirán los requisitos generales anteriormente señalados y sólo permitirán la venta de artículos textiles, de artesanado y de ornato de pequeño volumen.

Capítulo III.—Venta en mercadillos.—Esta modalidad sólo se realizará en los mercadillos tradicionales o lugares que determine el Ayuntamiento en su día, con puestos o instalaciones desmontables, en los que no se podrá vender: carnes, o pescados frescos, leches y quesos frescos, flanes, natillas y productos de bollería o pastelería a granel y zumos de fruta a granel.

Capítulo IV.—Otras modalidades de venta.—Esta modalidad puede autorizarse fuera de los mercadillos habituales y com-

prende la venta de productos alimenticios perecederos y la venta de los propios agricultores.

Capítulo V.—Procedimiento.—Las solicitudes de licencia serán resueltas por la Comisión Permanente y se inscribirán en un Registro Especial para determinar la preferencia.

Capítulo VI.—Inspección.—La vigilancia de lo dispuesto en la presente ordenanza correspondiente al alcalde que la ejercerá a través de los agentes y técnicos municipales que en el ejercicio de esta función, tendrán la consideración de autoridad pública.

Capítulo VII.—Infracciones y sanciones.—Las infracciones a lo dispuesto en esta ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves, y las sanciones que se pueden imponer son: multa hasta 5.000 pesetas, anulación de licencia, atendiendo a la intencionalidad y reincidencia, sin perjuicio de que se pueda exigir responsabilidad civil o penal.

Esta ordenanza entrará en vigor a los 30 días de su inserción en el «Boletín Oficial de la Región».

Totana, 12 de diciembre de 1983.—El alcalde.

* Número 6829

LAS TORRES DE COTILLAS

E D I C T O

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de julio de 1983, acordó fijar las asignaciones por representación, dietas y asistencias a Plenos y Permanentes, a los miembros que integran la Corporación Municipal, desde la fecha de su toma de posesión, hasta el 31 de diciembre de 1983, dentro de los límites señalados en el Real Decreto 1.531/79, de 22 de julio.

Lo que se hace público cumpliendo la disposición anteriormente citada.

Las Torres de Cotillas, 1.º de diciembre de 1983.—El alcalde.

* Número 5935

CARTAGENA

La Alcaldía de Cartagena,

Hace saber: Que por haber solicitado don Domingo y don Angel Sánchez Lacal licencia de apertura de un café-bar en Complejo Hacienda Dos Mares, La Manga, se abre información pública en el plazo de diez días, para que los interesados en este expediente puedan presentarse a deponer lo que a su derecho convenga.

Cartagena, 17 de octubre 1983.
El alcalde.

* Número 6947

CALASPARRA

E D I C T O

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno de esta villa, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 1983, el proyecto redactado por el ingeniero de caminos, don Salvador García Ayllón, para construcción de pañol y embarcadero en el río Segura, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Calasparra, 10 de diciembre de 1983.—El alcalde.

* Número 5815

CARTAGENA

La Alcaldía de Cartagena,

Hace saber: Que por haber solicitado don Nicanor Blázquez Conesa y don José Tamayo Alvarez, licencia para la apertura de un café-bar, «Mediterráneo», en calle Amatista, Urbanización Mediterráneo, se abre información pública en el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentarse a deponer lo que a su derecho convenga.

Cartagena a 17 de octubre de 1983.—El alcalde.